

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimoquinta reunión de la Conferencia de las Partes  
Doha (Qatar), 13-25 de marzo de 2010

**Comité II**

EXAMEN DE LA RESOLUCIÓN CONF. 12.3 (REV. COP14)  
DEFINICIÓN DE TROFEO DE CAZA

*Este documento ha sido preparado por un grupo de trabajo presidido por Israel, sobre la base de las deliberaciones del documento CoP15 Doc. 18, Anexo 11, en la cuarta sesión del Comité II, para formular recomendaciones sobre la definición de "trofeo de caza".*

Se ha logrado consenso, a la excepción de las palabras que figuran entre corchetes de la sección inicial.

*El término "trofeo de caza", como se utiliza en esta resolución, significa un animal entero, o las partes o derivados identificables [y especificadas] [o especificadas] [y/o especificadas] de un animal, que:*

- i) está en bruto, procesado o manufacturado;*
- ii) fue obtenido legalmente por un cazador mediante la caza para su uso personal; y*
- iii) está siendo importado, exportado o reexportado por el cazador, o en su nombre, como parte de la transferencia de su origen al Estado normal de residencia del cazador.*